

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendaas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de Interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Delegación de Hacienda de Santander .....	834
Bando por el que se señalan medidas sobre incendios en los montes .....	831	<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>	
<b>“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”</b>		Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna...	834
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		Ayuntamiento de Udías .....	834
Decreto de 24 de septiembre de 1954 por el que se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio nacional .....	832	Ayuntamiento de Vega de Pas .....	834
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		Ayuntamiento de Comillas .....	835
Delegación Técnica Especial de la Zona Noroeste de España para la Regulación y Distribución de la Energía Eléctrica...	833	Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	835
Distrito Minero de Santander .....	833	<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
		Providencias judiciales .....	835
		<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
		Ayuntamiento de Bareyo .....	835

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### B A N D O

#### Medidas sobre incendios de montes

Jacobo Roldán Losada, gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que constantemente llegan a este Gobierno Civil noticias de los daños que una sistemática campaña de incendios viene originando, tanto en los montes públicos como en los particulares, que con grandísima frecuencia son pasto de los in-

ciendios provocados por la negligencia o descuido de los que transitan por el campo, o, más a menudo, prendidos por la criminal avaricia de desaprensivos ganaderos que, con tal de facilitar, aunque sea en pequeña proporción, el disfrute de los pastos a sus ganados, no vacilan en asestar duros golpes a la economía nacional, arruinar a sus convecinos y aún poner en peligro sus vidas y haciendas, como en recientes casos se ha visto.

Es, por lo tanto, inexcusable deber de mi autoridad cortar con la adopción de severísimas medidas la continuación de tales daños, y a este efecto,

#### D I S P O N G O

Artículo primero.—Queda terminantemente prohibido encender en lugar abierto, y sin autorización

para ello, cualquier clase de fuego, efectuando la prohibición a todos los campos y montes de la provincia de Santander, tengan o no arbolado y cualquiera que sea la distancia a que se hallen las masas arboladas.

Artículo segundo.—El que por cualquier causa necesitase prender fuego en el campo, deberá solicitarlo de la Alcaldía o Junta vecinal respectiva del término donde haya de hacer la quema, y, en el caso de obtener la autorización, sólo podrá hacer uso de ella en días en que no reinen vientos fuertes. En las fincas colindantes o enclavadas en los montes de utilidad pública, no se podrá prender fuego sin autorización previa y escrita dada por el alcalde o presidente de Junta vecinal, previo informe del guarda forestal. Dicha autorización sólo se concederá para quemar matorral y maleza, con las precauciones que en ella se indiquen, debiendo fijarse la hora y el día entre los que se presenten frescos y en calma y hallarse presente el guarda forestal mientras se realice la operación.

Artículo tercero.—Cuando para facilitar la producción de pastos deseen los ganaderos efectuar quemas en determinadas zonas de montes de utilidad pública, que se encuentren cubiertos de maleza y matorral, es necesario que lo soliciten por escrito de la Jefatura del Distrito Forestal, haciendo constar en la instancia, concretamente, los lugares que quieren quemar y la superficie aproximada de cada uno, limitando la petición exclusivamente a los terrenos totalmente desprovistos de arbolado y de repoblación natural o artificial. La instancia será informada por el guarda forestal encargado del monte, en cuanto a la conveniencia o no de autorizar la quema en todos o sólo en parte, de los lugares que determine la instancia, y en toda la superficie consignada para cada sitio o únicamente en la extensión que el guarda forestal proponga, teniendo en cuenta que están terminantemente prohibidas las quemas en terrenos provistos de arbolado y de repoblación natural y artificial.

Artículo cuarto.—Los autores de incendios, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran con arreglo a lo legislado en los Códigos vigentes, y que se les exigirá por la vía judicial, serán, además, sancionados gubernativamente con una multa de cuantía a fijar, a la vista de las circunstancias que hayan concurrido en cualquier incendio. Cuando los incendiarios sean menores de edad, obreros de labores forestales o de campo, pastores, etcétera, aparte de la suya, se exigirá también responsabilidad subsidiaria a los padres, patronos y dueños de los ganados que apacienten.

Artículo quinto.—Al declararse un incendio, los presidentes de las Juntas vecinales, reunida la asamblea concejil, tomarán rápidamente las medidas necesarias para la extinción de aquél, dando cuenta de ello a la Alcaldía respectiva, que a su vez lo comunicará, a los efectos oportunos, a este Gobierno Civil, en el plazo de veinticuatro horas, con indicación e informe de las personas que aparezcan responsables, si existiesen. El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la inmediata destitución de las autoridades antes citadas, sin perjuicio de las sanciones gubernativas que procedan, por negligencia en el cumplimiento de su deber, con arreglo a las

disposiciones vigentes de la legislación que sobre esta materia existen.

Artículo sexto.—Las superficies incendiadas en los montes incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, quedarán vedadas al pastoreo por un período de seis años, para lo cual los guardas forestales, acompañados de las autoridades locales, levantarán un acta, en la que harán constar el nombre y sitio del monte, límites y su superficie acotada, fijando sobre el terreno mojones y carteles cuando se estime conveniente. Si no obstante esta prohibición, algún ganadero desaprensivo llevase o permitiese que su ganado se apacentase en estos terrenos vedados, éste será sancionado por mi autoridad con la multa gubernativa que le pudiese corresponder, según las circunstancias modificativas que hayan podido concurrir en cada caso.

Artículo séptimo.—Por la Guardia Civil, Guardería Forestal, guardas jurados y demás agentes de mi autoridad, se procederá a la detención de los autores del incendio, poniéndoles inmediatamente a disposición de la autoridad competente y aplicarles por la mía las sanciones gubernativas que puedan corresponderles.

Artículo octavo.—Todos los que quebranten lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero, aunque no hayan incurrido en daños ni haya originado incendios, serán castigados con la sanción gubernativa que proceda en cada caso.

Artículo noveno.—La Jefatura del Distrito Forestal de Santander dictará las órdenes de carácter técnico para el cumplimiento de las disposiciones de este Bando, en todo a lo que se refiere a incendios de montes, medidas a tomar para la extinción de los mismos, responsabilidades administrativas y demás disposiciones conducentes al expresado fin.

Artículo décimo.—Al presente Bando se dará la máxima difusión por todas las autoridades de la provincia, mediante fijación del mismo en todos los lugares públicos más frecuentados, edictos, pregones, etc., etc.

Santander, 29 de octubre de 1954.

EL GOBERNADOR CIVIL,  
JACOBO ROLDAN LOSADA

## 'BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO'

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, sobre constitución de los Ayuntamientos, procede llevar a efecto la renovación trienal de la mitad de los Concejales: la que afecta a los Concejales que fueron designados en elecciones parciales para cubrir vacantes, y que habrían de desempeñar su cargo durante el tiempo que hubiese correspondido a aquellos cuyas vacantes ocuparan, y, finalmente, la necesidad de proveer las vacantes existentes, y que puedan producirse, hasta la fecha de presentación de los candidatos a los puestos renovables, ante la Junta Municipal del Censo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Go-

bernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo prevenido en los artículos setenta y siete, ochenta y siete y ochenta y nueve, número tercero de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio nacional.

**Artículo segundo.**—La renovación y consiguiente elección afectará: A) A los Concejales elegidos en virtud del Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho; B) A los que fueron designados en elecciones parciales para cubrir vacantes y que habrían de desempeñar su cargo durante el tiempo que hubiese correspondido a aquellos cuyas vacantes cubrieron y que les afectase la renovación actual, y C) A las vacantes existentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarenta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de

diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo tercero.**—El procedimiento electoral se ajustará a lo dispuesto en el capítulo segundo del Reglamento mencionado en el artículo anterior.

**Artículo cuarto.**—Se señalan los días veintiuno y veintiocho de noviembre y cinco de diciembre próximos para que en ellos tengan lugar, sucesivamente, las votaciones a fin de elegir los Concejales de los tres Grupos que integran los Ayuntamientos, mediante sufragio de los vecinos Cabezas de Familia, de los Compromisarios designados por la Organización Sindical y de los Concejales que por los dos Grupos anteriores lo han de hacer para los correspondientes al tercio representativo de las Entidades económicas, culturales y profesionales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—FRANCISCO FRANCO  
El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 20 de octubre de 1954). 1483

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION TECNICA ESPECIAL DE LA ZONA NOROESTE DE ESPAÑA PARA LA REGULACION Y DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA

La escasez de las reservas embalsadas disponibles, hacen necesario ampliar las actuales restricciones en el consumo, medida obligada para mantener aquellos servicios que se considerarán indispensables.

En consecuencia, a partir del lunes, día 25, todos los usuarios de energía eléctrica de esta provincia, reducirán sus consumos al 50 por 100 de lo normal, para cuya consecución se establecerán cortes por sectores durante tres días a la semana, en la siguiente forma:

#### Servicio de baja tensión Santander (capital)

Todos los servicios de baja tensión serán cortados por la empresa suministradora durante tres días laborables a la semana, escalonados de la siguiente forma:

**Primer sector.**—Todos los abonados situados al Oeste de la Bajada de Polio, Cuesta de la Atalaya, Santa Clara y Avenida de Alfonso XIII, los martes, jueves y sábados.

**Segundo sector.**—Todos los abonados situados al Este de la línea de demarcación antedicha, los lunes, miércoles y viernes.

#### Santander (provincia)

Los servicios de alumbrado, usos domésticos y fuerza motriz

de los pueblos del término municipal de Santander, así como los de Maliaño, Muriedas, Astillero, Bóo y Guarnizo, se cortarán los martes, jueves y sábados.

Las empresas distribuidoras de energía deberán, igualmente, cortar el suministro a sus abonados tres días laborables por semana, de forma que el consumo total de cada empresa no exceda del 50 por 100 de su consumo normal, confirmando a esta Delegación, a través de la Delegación de Industria de esa provincia, el cumplimiento de lo indicado.

Los abonados industriales en baja tensión tienen prohibición absoluta de consumir energía durante las horas de noche, lo que, salvo autorización especial previa, daría lugar a la supresión total del servicio.

Se recuerda también que la aplicación de estos cortes no supone consumo libre para los días restantes, sino que seguirá respetándose como límite de consumo, para el conjunto de la semana, la mitad del consumo normal.

Esta disposición afecta también al alumbrado público, escaparates, establecimientos públicos, centros de reunión y hoteles, que dejarán fuera de servicio una lámpara por cada dos que tengan instaladas.

#### Servicio de alta tensión

Al igual que en los servicios de baja tensión, los abonados quedan obligados a que sus consumos semanales no excedan del 50 por 100 del consumo normal.

Dentro de esta limitación del consumo semanal, las industrias

trabajarán solamente tres días por semana, que serán precisamente lunes, miércoles y sábados, o lunes, jueves y sábados.

Las acogidas al servicio continuo podrán seguir con este sistema, siempre que garanticen no exceder del 50 por 100 del consumo normal.

Siguen en vigor el resto de las órdenes publicadas anteriormente.

Oviedo, para Santander a 22 de octubre de 1954.—El delegado técnico especial, Joaquín Cores Masaveu. 1541

### DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Don Juan Gómez Ort ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero:

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de investigación nombrado "San Lorenzo", número 15.711, solicitado por don Eugenio Recacoghecha, vecino de Erandio (Vizcaya), con 45 pertenencias de mineral de hierro, en los parajes denominados de "Elechino", del pueblo de Entrambasaguas, de esta provincia, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el mojón kilométrico número 1, de la carretera de Hoznayo a Entrambasaguas.

Desde el punto de partida a la

primera estaca, se medirán 100 metros al Norte; de la primera a la segunda, Oeste, 400 metros; de la segunda a la tercera, Sur, 500 metros; de la tercera a la cuarta, Oeste, 100 metros; de la cuarta a la quinta, Sur, 400 metros; de la quinta a la sexta, Este, 500 metros; de la sexta a la séptima, Norte, 300 metros; de séptima a la octava, Este, 100 metros; de la octava a la novena, Norte, 500 metros; de la novena al punto de partida, Oeste, 100 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales, en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 21 de octubre de 1954.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz. 1542

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia que deben presentarse a la mayor brevedad posible, contando desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, para hacer efectivas las cantidades correspondientes a los conceptos de: Rústica, tercer trimestre, 10 por 100; Arbitrio municipal Consumos de Lujo, meses de agosto y septiembre; Recargo obras sobre Industrial, tercer trimestre de 1954; Paro Obrero sobre Urbana, tercer trimestre de 1954; Arbitrio municipal Rústica, tercer trimestre de 1954; Recargo municipal sobre utilidades, tercer trimestre de 1954; Recargo municipal sobre Industrial, tercer trimestre de 1954, y Arbitrio municipal sobre Urbana, tercer trimestre de 1954, advirtiéndoles que, de no realizarlo dentro del plazo de quince días,

serán reintegrados sus importes al Tesoro.

Santander, 22 de octubre de 1954.—El delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda. 1546

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

En la fecha del 23 de noviembre próximo y horas que para cada una se indican, bajo mi presidencia o concejal en quien delegue, con asistencia de otro miembro del Ayuntamiento y el secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrán lugar las subastas siguientes:

A las doce, 100 estéreos de varas de avellano, del monte de Coo, tasados en 2.000 pesetas como tipo de subasta y 2.500 como precio índice.

A las trece, otros cien estéreos de varas de avellano, del monte Brazo, de Los Corrales, bajo el mismo tipo de tasación como precio de subasta y 2.500 como precio índice.

Las proposiciones para cada una de citadas subastas habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del siguiente día en que se publique el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece del anterior inmediato hábil del que se indica para la subasta, debidamente reintegradas y ajustadas al modelo reglamentario, acompañándose, además, documento de identidad, certificado profesional de la clase D y resguardo de haber constituido en esta Depositaria el cinco por ciento de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas-administrativas se hallan de manifiesto en esta oficina, donde pueden ser examinados durante las horas de oficina, hasta el día anterior, inclusive, del señalado para la subasta.

Los Corrales de Buelna, 22 de octubre de 1954.—El alcalde Pablo Díaz San Cruz. 1540

Derechos de inserción: 197 pts.

### AYUNTAMIENTO DE UDIAS

#### Edicto

El día 23 de noviembre de 1954, y a la hora que se dirá, tendrá lugar, en este Ayuntamiento, la subasta extraordinaria de 4.391 pies

de eucalipto, con un volumen maderable de 39 metros cúbicos, aforados por el Distrito Forestal, procedentes de las claras realizadas en la repoblación en Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, del monte "Cuesta Canales y Corona", número 339, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el precio base de tasación de 8.238,36 pesetas, siendo el precio índice de pesetas 10.297,95.

Dicho arbolado ha sido apeado y apilado a lo largo de la carretera de Cabezón de la Sal a Comillas. Los aprovechamientos corresponden al Grupo primero, y sólo podrán optar a esta subasta los poseedores de los certificados de las clases A, B y C, que los presentarán a la mesa, junto con las respectivas hojas de compras.

Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán hasta el mismo día de la misma.

El depósito consistirá en el 5 por 100 del tipo de la tasación.

El pliego de condiciones puede examinarse en Secretaría, durante las horas de oficina.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, vendrán acompañadas de los documentos reglamentarios correspondientes.

Udías, 25 de octubre de 1954.—El alcalde, José María García Fernández. 1557

Derechos de inserción: 177 pts.

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

#### Anuncio

A los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, tendrá lugar, a las once de su mañana, la subasta de los productos forestales siguientes:

150 robles, del monte "Las Garmas", número 387, aforados en 93 metros cúbicos y cuya tasación es la de 15.531 pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán desde esta fecha hasta la víspera an que tenga lugar aquélla, a las cinco de la tarde.

Podrán optar a la subasta los poseedores de los certificados de maderistas de las clases A, B y C.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones facultativas du-

publicadas en el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 5 de octubre de 1953, número 119, y el de las económicas, modelo de proposición y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría, todos los días laborables durante las horas de oficina.

Vega de Pas a 22 de octubre de 1954.—El alcalde (ilegible).

1539

Derechos de inserción: 141 pts.

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

A las trece horas del vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, la subasta de un lote de setenta y cinco robles, aforados en noventa y nueve (99) metros cúbicos, y bajo el tipo de cuarenta y un mil seiscientos setenta y nueve pesetas (41.679), precio base y cincuenta y dos mil noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos (52.098,75), siendo el depósito provisional de 2.083,95 pesetas, importe del 5 por 100 del precio base, cuyo depósito será elevado a definitivo.

Este aprovechamiento está clasificado en el Grupo primero, pudiendo optar al mismo, los maderistas que estén en posesión del certificado profesional de las clases A, B o C.

El modelo de proposición, su reintegro y condiciones económicas y administrativas para estos aprovechamientos, se ajustarán a las normas insertas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 119, de fecha 5 de octubre de 1953.

Comillas, 23 de octubre de 1954.—El alcalde, F. Verdeja.

1538

Derechos de inserción: 145 pts.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo—que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia—, a instancia de doña Pompeya Gutiérrez Gómez, contra don Modesto Ceballos Revuelta, en

cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, y término de ocho días, en dos lotes independientes, los siguientes bienes embargados como de la propiedad del demandado:

#### Lote primero

Una vaca de raza holandesa, pinta negra, de unos 4 años, toreada, conocida con el nombre de "Pinta".

Una novilla de raza suiza, de 2 a 3 años, toreada de unos cuatro meses (el 28 de abril del corriente año que fué embargada), conocida por "La Chata".

Otra novilla de raza holandesa, negra por completo, con una estrella de 2 a 2 años y medio, toreada de cinco meses (el 28 de abril del corriente año en que fué embargada), conocida por el nombre de "La Mora".

Tasado este lote en la cantidad de nueve mil pesetas.

#### Lote segundo

Un generador de soldadura autógena marca "Yenes", número A-5 número 2.982.

Un soplete original J. H. completo (de mano).

Tornillo pie, de herrero, de 160 milímetros.

Un taladro TACSA C/A. trifásico, de 125 voltios, 39-A-15.

Yunque "fig" número 1, de 79 kilogramos.

Tasado este lote en cinco mil quinientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de noviembre, a las doce horas, y se previene a los licitadores: Que, como anteriormente se consigna, se celebrará en lotes independientes, sirviendo de tipo para cada uno de ellos el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederle a un tercero; que para tomar parte en tal subasta deberán consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo que sirve de base para el lote o lotes en que se propongan intervenir, sin cuyo requisito tampoco serán admitidos; y que los descritos bienes se encuentran depositados en poder del demandado señor Ceballos Re-

vuelta, vecino del pueblo de Vargas, Ayuntamiento de Puenteviesgo.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, se expide el presente en Santander a veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez, Aurelio de Llano Garrido.—El secretario, Maximino Basoa.

Derechos de inserción: 361 pts.

### ADMÓN. DE JUSTICIA

#### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de notificación y traslado de demanda

El señor juez municipal del distrito número uno de Santander, en el proceso de cognición seguido ante este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña María López Díaz y doña María Agustina Elena; don Pedro; doña M.<sup>a</sup> Anunciación; doña Agustina Francisca y doña Elena Mendicouague López, representados por el procurador don Carlos Fernández Sanjurjo, bajo la dirección del letrado don José Luis de la Vega Hazas, ha mandado se confiera traslado de la demanda a los demandados doña Luz Corral de Dios, mayor de edad, soltera; y contra doña Elena Rivero Corral (hija de doña Concepción Corral de Dios), mayor de edad, casada, que deberá comparecer con licencia o asistida de su esposo, y contra los demás hijos, que son desconocidos, de dicha doña Concepción Corral de Dios, todos en ignorado paradero, a fin de que dentro de seis días la contesten por escrito, compareciendo en autos, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Santander a 19 de octubre de 1954.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 149 pts.

### ADMÓN. MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

Durante el plazo reglamentario y a efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de transferencias de crédito dentro del presupuesto del año actual.

Bareyo, 14 de octubre de 1954. El alcalde, Manuel Madrazo. 1510

# INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de octubre de 1954

	Págs.		Págs.
<b>ADMINISTRACION PROVINCIAL</b>		<b>Ministerio de Agricultura</b>	
<b>Gobierno Civil de Santander</b>		Orden de 8 de octubre de 1954 por la que se establecen las normas para la aplicación de los beneficios de la Ley de 7 de abril de 1952 al fomento y mejora de pastizales de propiedad particular ..... 815	
Circular número 74. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor director general de Administración Local sobre el cambio en las plantillas del personal del Ayuntamiento de Santander la denominación de las plazas de "Macereros-Ordenanzas" por la de "Ujieres-Ordenanzas" .....	751	<b>Administración Central</b>	
Circular número 75. Transcribiendo escrito del Ilmo. Sr. director general de Administración Local, sobre la pensión de doña María Cruz Sáinz Gutiérrez .....	775	<b>Ministerio de la Gobernación</b>	
Circular número 76. Sobre el intrusismo en la profesión de gestor administrativo...	783	Aclarando el artículo 244, párrafo 5, del Vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en cuanto a la provisión de las plazas de Arquitectos municipales y provinciales .....	
Circular número 77. Sobre el Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales .....	799	Transcribiendo los nombramientos interinos de secretarios, interventores y depositarios de Fondos de Administración Local .....	
Bando por el que se señalan medidas sobre incendios en los montes .....	831	Circular del Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento de las Corporaciones Locales por la que se dan normas sobre confección de presupuestos para 1955..	
<b>Excmo. Diputación Provincial de Santander</b>		<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Anunciando la plantilla de transición de funcionarios, visada por la Dirección General de Administración Local, a tenor del artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios y Circulares dictadas al efecto .....	764	Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles .....	
Anunciando el estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de agosto del corriente año .....	824	Distrito Minero de Santander .....	
<b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b>		Juata Provincial de Beneficencia de Santander .....	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		Excmo. Diputación Provincial de Santander	
Decreto de 24 de septiembre de 1954 por el que se convocan elecciones en todos los Municipios del territorio nacional .....		Mancomunidad Sanitaria Provincial de Santander .....	
	832	Delegación de Industria de Santander .....	
		Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes .....	
		Distrito Minero de Santander .....	
		División Inspectora de la Renfe .....	
		Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles .....	
		Confederación Hidrográfica del Duero .....	

	Págs.
Servicios Hidráulicos del Norte de España..	796
Delegación Técnica Especial de la Zona Noroeste de España, para la Regulación y Distribución de Energía Eléctrica ...	796
Distrito Minero de Santander .....	800
Delegación de Industria de Santander.....	800
Distrito Minero de Vizcaya .....	800
Distrito Forestal de Santander .....	801
Zona de Reclutamiento y Movilización número 37 de Santander .....	807
Delegación de Industria de Santander .....	808
Distrito Minero de Santander .....	809
Comandancia Militar de Marina de Santander .....	809
Excmo. Diputación Provincial de Santander	810
Delegación Provincial de Trabajo de Santander .....	817
Comandancia de Marina de Santander .....	817
Distrito Minero de Santander .....	825
Jefatura de Obras Públicas de Santander ..	825
Servicio Nacional de Pesca Fluvial .....	825
Delegación Técnica Especial de la Zona Noroeste de España para la Regulación y Distribución de la Energía Eléctrica...	833
Distrito Minero de Santander .....	833

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Tesorería de Hacienda de Santander.....	759
Recaudación de Contribuciones del Estado de la Zona de Reinosa .....	771
Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander .....	77
Administración de Rentas Públicas de Santander .....	826
Delegación de Hacienda de Santander .....	834

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Vega de Liébana .....	748
Magistratura de Trabajo de Santander .....	748
Ayuntamiento de San Pedro del Romeral...	752
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	752
Ayuntamiento de Hermandad de Campóo de Suso .....	760
Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo...	760
Ayuntamiento de Ruiloba .....	760
Juntas vecinales de Santa Agueda y otros.	761
Junta vecinal de Sarceda .....	766
Ayuntamiento de Villafufre .....	767
Magistratura de Trabajo de Santander ...	772
Junta vecinal de Lebeña .....	772
Delegación de Hacienda de Barcelona .....	779
Ayuntamiento de Valdeolea .....	780
Junta vecinal de la Serna .....	780
Ayuntamiento de Santa María de Cayón ...	787
Delegación de Hacienda de Santander .....	787
Junta vecinal de San Sebastián de Garabandal .....	787
Junta vecinal de Celis .....	787
Juzgado Municipal número dos de Santander .....	797

	Págs.
Ayuntamiento de Polaciones .....	797
Ayuntamiento de Santoña .....	797
Ayuntamiento de Rasines .....	801
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	801
Ayuntamiento de Valdáliga .....	801
Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.....	802
Magistratura de Trabajo .....	802
Ayuntamiento de Anievas .....	810
Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa .....	810
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander .....	810
Ayuntamiento de San Felices de Buelna ...	818
Ayuntamiento de Ruento .....	818
Delegación Provincial de Sindicatos.....	818
Ayuntamiento de Cieza .....	826
Ayuntamiento de Ampuero .....	826
Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales .....	827
Juzgado municipal número uno de Santander .....	828
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	828
Magistratura de Trabajo de Santander.....	828
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna...	834
Ayuntamiento de Udías .....	834
Ayuntamiento de Vega de Pas .....	834
Ayuntamiento de Comillas .....	835
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander .....	835

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas 748, 752, 761, 767, 772, 780, 787, 797, 803, 811, 818, 829 y .....	835
---	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Camargo, Potes, Los Corrales de Buelna, Camaleño, Luena y Selaya .....	749
Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, San Pedro del Romeral, Liérganes, Ampuero, Castro Urdiales y Junta vecinal de Villasuso de Anievas .....	753
Ayuntamientos de: Villaescusa, Entrambasaguas, Hermandad de Campóo de Suso, Hazas en Cesto, Ruiloba, Santa María de Cayón, Peñarrubia y Pesquera .....	762
Ayuntamiento de Santander .....	767
Ayuntamiento de Torrelavega .....	768
Ayuntamiento de Santillana del Mar .....	769
Ayuntamientos de: Mazcuerras, Santiurde de Reinosa, San Pedro del Romeral, Corvera de Toranzo, Campóo de Yusó, Torrelavega y Ampuero .....	773
Ayuntamientos de: Santillana del Mar y Castro Urdiales .....	781
Ayuntamientos de: Astillero, Santillana del Mar, Santa María de Cayón y Selaya ...	787
Ayuntamiento de Santander .....	798

	Págs.		Págs.
Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Alfoz de Lloredo, Piélagos, Meruelo, Reocín, Rasines, Valderredible, Voto, Rionansa, Ríotuerto, Herrerías, Santoña, Cabuérniga, Cabezón de Liébana, Hazas en Cesto, Ribamontán al Monte, Escalante, Los Corrales de Buelna, Arenas de Iguña y Arredondo.....	804	del Mar, San Pedro del Romeral, Enmedio, Arredondo, Castro Urdiales, Las Rozas de Valdearroyo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Cartes .....	819
Ayuntamientos de: Santander, Lamasón, Riente, Polanco, Liérganes, Ramales, Pesaguero, San Miguel de Aguayo, Cartes, Santillana del Mar, San Felices de Buelna, Castro Urdiales, Bareyo, Ruesga, Alfoz de Lloredo y Puentevesgo...	813	Ayuntamientos de: Villacarriedo, Penagos, Comillas, Tudanca, Santiurde de Reinosa, Pesquera, Argoños, Selaya, Santiurde de Toranzo, Medio Cudeyo, Potes, San Pedro del Romeral, Santa María de Cayón y Soba .....	829
Ayuntamientos de: Santander, Santillana		Ayuntamiento de Bareyo .....	835
		<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
		Caja de Ahorros de Santander .....	762
		"Comercial Nestlé", S. A. ....	836

en  
de  
se  
raz  
per  
de  
par  
tero  
se